

DEPARTAMENTO DE "GESTIÓN DE COBROS Y RECLAMACIÓN DE HONORARIOS" DE LA DEMARCACIÓN EN TOLEDO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE CASTILLA LA MANCHA

La incesante innovación y consecuente modificación normativa que nos afecta en la actualidad, hace necesario actualizar el antiguo sistema de gestión de cobro y reclamación de honorarios, así como despejar la confusión generada acerca del procedimiento y condiciones que han de tenerse en cuenta y aplicarse en la materia, por evidente invalidación del antiguo formato.

Como consecuencia de esta necesidad, la Junta Directiva de la Demarcación en Toledo del COACM ha acordado la creación de un departamento de "Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales" y la redacción de las normas necesarias para regular su funcionamiento. De este modo se proporcionará a los arquitectos y sociedades de arquitectos colegiados en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha que así lo soliciten la prestación del citado servicio, de conformidad con las exigencias que la aplicación de la nueva normativa comporta.

El funcionamiento del nuevo departamento colegial de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales, en todo caso, debe desarrollarse bajo dos condiciones básicas; en primer lugar, ha de ser a petición de los interesados y, por tanto, **voluntario** y, en segundo lugar, la solicitud y prestación del servicio supondrá la aceptación y abono por el interesado del **precio** establecido para cada fase del procedimiento, el cual deberá fijarse por la Junta Directiva de la Demarcación Colegial en función de los costes necesarios para la prestación del servicio de gestión y reclamación concretos, según la vía que corresponda en cada caso y el cobro de honorarios profesionales, sin otras pretensiones de diferente carácter o naturaleza.

El nuevo departamento se regirá por los principios de transparencia, eficacia, agilidad y economía, y dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, los cuales se fijarán en cada momento por la Junta Directiva de la Demarcación. Anualmente se realizará una memoria económica y de gestión por el departamento evaluando, entre otros, los aspectos relativos los expedientes y sus resoluciones. A la vista de esta memoria, se podrán actualizar las cuantías establecidas de precios del servicio por acuerdo de la Junta Directiva.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COBROS Y RECLAMACIÓN DE HONORARIOS PROFESIONALES.

El nuevo departamento se regirá por las normas que se incluyen a continuación, en las que se establece igualmente el precio de cada una de las fases en que se desglosa el servicio de gestión de cobro y reclamación de honorarios.

Primero.- Sobre la gestión y, en su caso, reclamación colegial de honorarios. Disposiciones generales.

Con carácter general, para toda gestión de cobro o reclamación de honorarios, el solicitante deberá:

1.- Presentar escrito expreso de solicitud, aceptando las normas y acuerdos colegiales que rijan el procedimiento de gestión y reclamación de honorarios y, asumiendo el pago del coste de dicha prestación, adjuntando al mismo la nota de encargo y/o contrato suscrito con el cliente, la factura o documento acreditativo de deuda correspondiente, así como cuantos documentos resulten imprescindibles o necesarios, a requerimiento del Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales.

2.- Otorgar, con su firma, la autorización expresa a favor del Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales de la Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, para que puedan gestionar y reclamar, en su nombre y representación, o por vía de sustitución procesal, el cobro de sus honorarios, incluso por vía judicial.

3.- Proveer proporcionalmente de fondos suficientes al Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales de la Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, a fin de poder acometer los gastos y costes necesarios que la gestión y reclamación comporten, incluyendo las posibles costas que el procedimiento pudiere comportar, sin perjuicio de la liquidación final y formalidades que correspondan.

4.- La Junta Directiva de la Demarcación en Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha podrá acordar, excepcionalmente y de forma motivada en base al informe del Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales, desistir de la reclamación de honorarios en determinados procedimientos, sin perjuicio de las alegaciones del colegiado y de la liquidación que procediera, sin que de dicho desistimiento se pueda deducir indemnización alguna a favor del solicitante del servicio.

5.- A los expedientes iniciados con anterioridad a estas normas, se les aplicarán las mismas a partir del inicio de una nueva fase en el procedimiento.

Segundo.- Trámites y/o procedimiento. Precios del servicio.

1.- Reclamación administrativa.

1.1.- A petición expresa del arquitecto o sociedad de arquitectos, en cualquier estado del expediente colegial que corresponda, el Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales de la Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, llevará a cabo la gestión del cobro de la factura presentada mediante una mera comunicación al cliente, por correo ordinario, para que en plazo de veinte días pueda realizar el pago/liquidación de honorarios en cualquiera de las formas habituales o establecidas.

1.2.- Si tal comunicación resultase negativa en el plazo señalado, se procederá a realizar una segunda reclamación por correo certificado y con acuse de recibo, dando un nuevo plazo de veinte días para realizar el abono de los honorarios reclamados.

1.3.- Si también resultase negativa esta segunda reclamación en el plazo señalado, el Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales de la Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha procederá a reclamar por tercera vez el pago de los honorarios, por correo certificado con acuse de recibo, o por burofax en caso de ser necesario, solicitando el pago de la cantidad reclamada en el improrrogable plazo de diez días, advirtiendo de que si pasado dicho plazo no se hubieran abonado los honorarios debidos se procederá a su reclamación en vía judicial.

1.4.- Para la prestación del servicio de "Reclamación Administrativa" de honorarios se establece un precio fijo de 125 € (CIENTO VEINTICINCO EUROS) más IVA, por expediente.

2.- Reclamación negociada.

2.1.- El Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales de la Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, a petición expresa del arquitecto o sociedad de arquitectos, en cualquier estado del expediente colegial que corresponda, podrá intervenir, en representación de éstos, en un proceso de "Reclamación Negociado" de honorarios, entre el colegiado y su cliente, con el fin posibilitar el acuerdo de cobro de los honorarios reclamados.

2.2.- Para la prestación del servicio de “Reclamación Negociada” de honorarios, el Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales de la Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha elaborará cuantos informes, citaciones, actas de reuniones y convenios sean necesarios, participando junto con el arquitecto o sociedad de arquitectos en cuantas reuniones sea preciso mantener.

2.3.- El precio del servicio de “Reclamación Negociada” de honorarios, será el resultado de sumar las cuotas fija y variable que se señalan a continuación:

- a. Cuota Fija 150,00 €.
- b. Cuota Variable. Será el resultado de aplicar dependiendo de la cantidad reclamada, los siguientes porcentajes:
 - 1. Hasta 1.500 €, el 8%
 - 2. De 1.501 a 3.000 €, el 6%
 - 3. De 3.001 a 18.000 €, el 4%
 - 4. De 18.001 a 60.000 €, el 2,5%
 - 5. De 60.001 a 120.000 €, el 2%
 - 6. De 120.001 a 300.000 €, el 1,5%
 - 7. De 300.001 a 600.000 €, el 1%
 - 8. Más de 600.000 €, el 0,5%

A estas cantidades habrá que añadirles el IVA correspondiente.

3.- Reclamación judicial.

3.1.- Agotado el anterior trámite de “Reclamación Administrativa”, y con anterioridad al inicio de la reclamación en vía judicial, el arquitecto o sociedad de arquitectos interesada en continuar con la reclamación, procederá a abonar la cuota fija establecida en el apartado 3.2.a de esta Norma y a realizar provisión de fondos para atender a los gastos necesarios para la “Reclamación Judicial”, en una cuantía igual al 35% de la cuota variable establecida en el apartado 3.2.b de esta Norma. Las cantidades correspondientes se notificarán por el Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales de la Demarcación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, al que se adscribirán.

3.2.- El precio por expediente del servicio de reclamación de honorarios en la vía judicial, suficiente para hacer frente a los costes de estudio de la documentación y evaluación del expediente, reuniones y entrevistas con el arquitecto y/o su cliente deudor, redacción y presentación de la

demanda, así como por la intervención en las distintas fases del procedimiento, hasta sentencia en primera instancia, será el resultado de sumar las cuotas fija y variable que se señalan a continuación:

a. Cuota Fija.

1. Procedimiento monitorio:	225.- €
2. Juicio Verbal:	250.- €
3. Juicio Ordinario:	450.- €
4. Juicio Cambiario:	450.- €

b. Cuota Variable. Será el resultado de aplicar dependiendo de la cantidad reclamada, los siguientes porcentajes:

1. Hasta 1.500 €,	el 16%
2. De 1.501 a 3.000 €,	el 12%
3. De 3.001 a 18.000 €,	el 8%
4. De 18.001 a 60.000 €,	el 5%
5. De 60.001 a 120.000 €,	el 4%
6. De 120.001 a 300.000 €,	el 3%
7. De 300.001 a 600.000 €,	el 2%
8. Más de 600.000 €,	el 1%

A estas cantidades habrá que añadirles el IVA correspondiente.

En el supuesto de que un procedimiento monitorio se transformara posteriormente en juicio verbal u ordinario, según proceda legalmente en cada caso concreto, se devengarán las cuotas fijas correspondientes tanto al procedimiento inicial como al nuevo procedimiento que se incoe.

3.3.- Los costes correspondientes a servicios externos como procuradores, peritos u otros, no están incluidos en estas tarifas, debiéndose aceptar expresamente y abonar directamente por el interesado.

3.4.- Si obtenida sentencia favorable o estimatoria, con condena al pago de los honorarios reclamados, se precisare acudir al procedimiento de ejecución, se aplicará una cuota adicional cuyo importe se establecerá de común acuerdo entre las partes, en función de las características del expediente.

3.5.- Si la sentencia fuera favorable pero con condena de pago de una cantidad menor a la reclamada, en la liquidación la cuota variable se ajustará al tramo correspondiente a la cantidad reconocida en la

sentencia, sin que en ningún caso la cuota pueda ser inferior al 75% de la correspondiente a la cantidad reclamada.

3.6.- En el caso de sentencia desestimatoria, en la liquidación la cuota variable se ajustará de forma que la cuantía sea el 75% de la correspondiente a la cantidad reclamada.

3.7.- En el caso de sentencia desestimatoria, si interesa al arquitecto o sociedad de arquitectos demandante iniciar el correspondiente recurso y la continuación del procedimiento ante instancias superiores, deberá establecerse con anterioridad al inicio de dicho recurso y mediante convenio establecido libremente entre las partes el precio correspondiente a las sucesivas fases de reclamación.

3.8.- Cuando a la conclusión del procedimiento hubiera condena en costas al demandado y, una vez fueran cobradas éstas del cliente deudor, se hará entrega de dicho importe por el Colegio a los profesionales encargados de la representación y defensa del Colegiado (Procurador y Abogado) conforme a sus respectivas minutas de honorarios, devolviendo éstos profesionales las cantidades cobradas hasta esa fecha al Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales, para a su vez, reintegrarlas al arquitecto o sociedad de arquitectos que las hubiere anticipado.

3.9.- La Demarcación en Toledo del Colegio de Arquitectos y su Departamento de Gestión de Cobros y Reclamación de Honorarios Profesionales estarán exentos, en todo caso, del pago de costas y honorarios como consecuencia de la reclamación judicial, cualquiera que fuere el resultado de la misma, siendo el colegiado interesado que solicite la prestación del servicio el obligado a pagar la cantidad que resulte por cualquiera de dichos conceptos.

En cuanto se refiere a las costas adversas, caso de producirse, lógicamente se estará a resultas de las sentencias judiciales.